



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1727 del 16 de agosto de 2022

“Por la cual se otorga la acreditación al **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toma otras determinaciones”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004; y el artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1708 del 4 de septiembre de 2018, la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015, la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM,

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el radicado N°. 20219910062222 del 12 de noviembre de 2021 perteneciente al expediente N°. 202160100100400061E el **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.**, identificado con NIT 816.002.020-7, solicitó la acreditación INICIAL bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM emitió el auto de inicio N° 132 del 10 de diciembre del 2021 “*Por el cual se da inicio al trámite de acreditación inicial para la **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P***”, el cual reposa bajo radicado N°. 20216010026661 del 21 de noviembre de 2021.

Que mediante el radicado N°. 20226010027951 del 11 de marzo de 2022, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM emitió la cotización y orden de consignación o pago No. 822 para la visita de evaluación con fines de acreditación inicial del **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.**

Que mediante radicado N°. 20229910060332 del 01 de abril del 2022, el **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P**, remitió el soporte de pago para la visita con fines de acreditación inicial al Instituto.

Que mediante oficio con radicado N°. 20226010047321 del 13 de abril de 2022, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, confirmó las fechas de evaluación con fines de acreditación inicial al **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.**,

Que el 25 de abril del 2022, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM envió por correo electrónico al **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P**, identificado con NIT 816.002.020-7, los documentos plan y cronograma de auditoria correspondientes a la visita de acreditación inicial en la matriz agua, los cuales reposan en el radicado N°. 20226010047421 del 13 de abril del 2022.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1727 del 16 de agosto de 2022

“Por la cual se otorga la acreditación al **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toma otras determinaciones”

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, llevó a cabo la evaluación de acreditación inicial al **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P**, entre los días 05 y 06 de mayo de 2022, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente número 202160100100400061E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que mediante oficio con radicado N°. 20226010061731 del 10 de mayo de 2022 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, proyectó el informe de evaluación *In Situ*, correspondiente a la vista de acreditación inicial del **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.**, identificado con NIT 816.002.020-7.

Que mediante correo electrónico del 16 de mayo de 2022 incluido en el radicado N°. 20229910092852 del 18 de mayo de 2022, el **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.**, allegó al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, el plan de acción correspondiente a las no conformidades detectadas en la vista de acreditación inicial.

Que mediante correo electrónico incluido en el radicado N°. 20229910092852 del 18 de mayo de 2022, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, envió al **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P**, el plan de acciones correctivas revisado y con los respectivos comentarios del equipo evaluador.

Que mediante oficio con radicado N° 20229910108952 del 13 de junio del 2022, el **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.**, allegó las evidencias para el tratamiento de las no conformidades detectadas durante la evaluación in situ con fines de acreditación inicial.

Que mediante oficio con radicado N°. 20226010087461 del 05 de julio de 2022, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM emitió el informe de revisión de acciones correctivas con objeto de la acreditación inicial del **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.**

Que el **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P**, allegó los resultados de las pruebas de evaluación de desempeño realizadas por el proveedor NSI estudio WP-275 con fecha de resultados del 17 de septiembre de 2021 con vigencia hasta el 17 de septiembre de 2022, las cuales fueron archivadas bajo radicado N° 20219910050352 del 23 de septiembre de 2021.

Que en observancia con lo dispuesto en el Artículo 29 de la Resolución No.0268 del 06 de marzo de 2015 y de acuerdo con el informe de evaluación *In Situ* emitido mediante radicado N°. 20226010061731 del 10 de mayo de 2022, por el



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1727 del 16 de agosto de 2022

“Por la cual se otorga la acreditación al **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toma otras determinaciones”

Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales, este Instituto procederá a expedir el presente acto administrativo.

Que finalmente y según la información remitida, el **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0268 del 6 de marzo 2015, proferida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM para la acreditación inicial.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación del **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P**, identificado con NIT 816.002.020-7, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente No. 202160100100400061E.

FUNDAMENTOS LEGALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio del Medio Ambiente, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales

En razón a lo dispuesto por la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.”* expedido por el Gobierno Nacional como un cuerpo jurídico compilatorio de la regulación normativa ambiental Colombiana, se estableció en el Artículo 2.2.8.9.1.5, que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

En consecuencia, según las previsiones hechas por el parágrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, según las competencias asignadas por el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, expidió la Resolución N.º 0268 del 06 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el*



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1727 del 16 de agosto de 2022

“Por la cual se otorga la acreditación al **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toma otras determinaciones”

procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia”, determinando el procedimiento administrativo especial, para acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que mediante el Decreto 1708 del 4 de septiembre de 2018, el ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, nombró a la doctora YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.077.790, en el empleo de Directora General de Entidad Descentralizada, Código 0015, Grado 23, de la planta del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, a partir del día 23 de julio de 2018.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 “*Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones*”, la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables al **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.**, identificado con NIT 816.002.020-7, con domicilio en la Avenida Circunvalar vía Canceles Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Pereira en el departamento de Risaralda, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017 de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo:

Matriz Agua

Variable / Método

1. **Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅):** Incubación a 5 días - volumetría SM 5210 B, SM 4500-O C
2. **Demanda Química de Oxígeno (DQO):** Reflujo cerrado – Espectrofotometría, SM 5220 D
3. **Fósforo total:** Espectrofotometría, SM 4500-P B, D
4. **Sólidos suspendidos totales:** Gravimetría, SM 2540 D
5. **Sólidos totales:** Gravimetría, SM 2540 B

Parágrafo: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 23rd edition 2017*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1727 del 16 de agosto de 2022

“Por la cual se otorga la acreditación al **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toma otras determinaciones”

Artículo 2. La acreditación que se otorga a través del presente Acto Administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo el **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P**, identificada con NIT 816.002.020-7, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

Artículo 3. El **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.**, identificado con NIT 816.002.020-7, para mantener la acreditación, deberá participar y allegar al IDEAM los informes de resultados de ensayos de aptitud vigentes anualmente conforme con lo programado en el plan de participación de ensayos de aptitud para las matrices/variables/métodos (cuando aplique), descrito en el título VIII de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

Artículo 4. Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse renovado la acreditación, para lo cual el **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P**, deberá solicitar la visita de seguimiento durante los meses doce (12) a catorce (14) de haberse renovado la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

Artículo 5. En caso que el **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.**, identificado con NIT 816.002.020-7, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

Artículo 6. El **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.**, identificado con NIT 816.002.020-7, beneficiario de la presente Resolución de continuar interesada en la acreditación, deberá solicitar la renovación de la acreditación ante esta Entidad entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación y su procedencia será evaluada de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

Artículo 7. En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, el **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P**, identificado con NIT 816.002.020-7, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

Artículo 8. De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, y demás normas regulatorias, el **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P**, identificado con NIT 816.002.020-7, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1727 del 16 de agosto de 2022

“Por la cual se otorga la acreditación al **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toma otras determinaciones”

Artículo 9. Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente, por aviso o electrónicamente, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada del **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.**, identificado con NIT 816.002.020-7, con domicilio en la Avenida Circunvalar vía Canceles Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Pereira en el departamento de Risaralda, y dirección de notificación judicial en la Carrera 10 No. 17-55 Piso 6 de la ciudad de Pereira en el departamento de Risaralda, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Artículo 10. En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Artículo 11. La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 16 días del mes de agosto de 2022.

YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Héctor Oswaldo Cárdenas Ayala	Contratista – Grupo de Acreditación	
Revisó	Andrea Fuertes Ramírez	Contratista- Grupo de Acreditación	
Revisó	Silvia Vanessa Barrera L	Abogada Grupo de Acreditación.	
Aprobó	Leonardo Alfredo Pineda Pardo	Coordinador Grupo de Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	202160100100400061E		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM.			